



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)

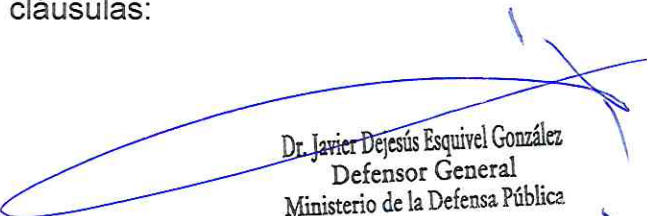
En la ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinticinco, por una parte, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado en este acto por el **Señor Ministro Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio Safira de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 1/2 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rectora, la **Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS**, designada por Resolución N°. 03-00-2024, de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de abril de 2024, en adelante denominados en conjunto **las Partes**, y;

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado entre ambas instituciones en fecha 29 del mes de agosto del año 2024, el cual tiene como objetivo generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de ASUNCIÓN (UNA) y el Ministerio de la Defensa Pública (MDP), para el desarrollo de la investigación, la extensión universitaria y la pasantía en la formación de profesionales de las diferentes facultades de la UNA, así como ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales de **las Partes**.

Las mismas son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos.

POR LO TANTO, atendiendo lo anteriormente manifestado, para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, **las partes** acuerdan suscribir el presente Convenio Específico el cual quedara sujeto a las siguientes cláusulas:


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Específico constituye el acuerdo entre **las Partes** para establecer las bases y condiciones para la cooperación entre ambas Instituciones, con énfasis en la difusión de los Derechos Humanos a través de expresiones artísticas, predominantemente digitales, como cómics, tiras cómicas, animaciones y otros formatos gráficos, pero sin excluir el arte físico, que serán elaborados por estudiantes y docentes de diversas facultades de la **UNA**, con la finalidad de llegar a la ciudadanía en general de manera simple, efectiva y directa.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES Y RESPONSABILIDADES ENTRE LAS PARTES.

Las instituciones trabajarán en base a un cronograma establecido y aprobado en forma conjunta mediante acta complementaria. El presente convenio no limita a **las Partes** la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.


La **UNA** se encargará, por medio de la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado, a establecer mecanismos para la colaboración de las distintas Facultades y carreras de la Universidad, buscando la contribución para el enriquecimiento interdisciplinario del presente proyecto, a fin de diseñar y elaborar piezas artísticas a través de las cuales se logrará promover y concientizar a la ciudadanía respecto de los Derechos Humanos, así como otros derechos fundamentales.

El **MDP** se compromete a otorgar la información y los contenidos técnicos relacionados con los Derechos Humanos que contendrán las piezas artísticas, y, una vez culminadas, efectuar la difusión de estas a través de sus canales institucionales y los mecanismos de acceso a la justicia.

Las Partes designan sus respectivos puntos focales, que tendrán como función coordinar y facilitar la ejecución de las actividades conjuntas:

Por el Rectorado UNA:

La **Dirección General de Extensión Universitaria**, por intermedio del Director General Ing. Agr. **Ángel Benítez**, quien contará con la colaboración del **Prof. Abg. Rubén Ávila López**, Docente de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Por el MDP:

La **Dirección de Derechos Humanos**, por intermedio del Director **Abg. Hugo Giménez**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio Específico no genera ningún compromiso financiero entre **las Partes**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria, con previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Las Partes se comprometen a cumplir con los principios de confidencialidad, legalidad y reserva de la información en relación con los datos personales, institucionales o procesales a los que accedan los estudiantes y profesionales en virtud del presente Convenio Específico, aun después de finalizado el mismo. Las instituciones deberán instruir a su personal y estudiantes sobre las obligaciones correspondientes.


CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Las Partes acuerdan la creación de una Comisión Técnica integrada por representantes de ambas instituciones, que se reunirá al menos dos veces al año para supervisar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, evaluar su impacto y proponer ajustes operativos, debiendo los Informes de la mencionada comisión quedar plasmados en instrumentos documentales por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, concordante con el Convenio Marco suscrito, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre ambas Instituciones mediante documento formal.

Asimismo, cualquiera de **las Partes** podrá solicitar la rescisión del presente Convenio Específico mediante comunicación escrita con sesenta (60) días de anticipación, sin derecho a la otra parte a formular reclamos y resguardando los proyectos en ejecución hasta su finalización.


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio Específico no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre **las Partes** y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos dentro de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según las normativas vigentes. La cooperación interinstitucional no originará ninguna relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera para el **MDP** y la **UNA**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico se regirán por las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas instituciones, así como por las disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, celebrándose de acuerdo con los principios de buena fe y la voluntad común de las Partes.

En este espíritu, ante las controversias que pudieran surgir, las Partes se comprometen a solucionarlas prioritariamente mediante negociaciones bilaterales y, en su caso, a recurrir a instancias de mediación institucional.

De persistir el desacuerdo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N.º 7278/2024, las controversias no subsanadas por el procedimiento anterior se someterán a la competencia del Tribunal de Cuentas de la Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DECIMA: DE TRANSPARENCIA.

Prever publicación del convenio y sus actas complementarias en el portal institucional del **MDP** y la **UNA**, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N.º 5282/14) a los efectos de promover la transparencia en la gestión pública y el libre acceso a la información pública.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas que la vinculan,


Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

CLÁUSULA DUODECIMA: DE LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ACUERDO.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA EVALUACIÓN Y CIERRE.

Las Partes deberán realizar una evaluación final conjunta de las acciones desarrolladas, en un plazo no mayor a noventa (90) días previos al vencimiento del presente Convenio Específico, a fin de determinar su impacto y pertinencia para una eventual renovación.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, firman ambas partes el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados al inicio.



Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS
Rectora
Universidad Nacional de Asunción